UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 28 AGO. 2025
DRA. MARIA VILA SAUCEDO MEGO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 300-2025-UNIFSLB

Bagua, 28 de agosto del 2025.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025; Oficio N° 1163-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha, 27 de agosto del 2025; Oficio N° 1128-2025-UNISFLB-CO/VPA de fecha 25 de agosto del 2025; Pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Dos (032), de fecha 27 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 28 AGO. 2025
SAUCEDO MEGO
SECRETARIO

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025; RESUELVE, Articulo Primero, APROBAR la convocatoria de Evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2025-UNIFSLB de fecha 20 de agosto del 2025; RESUELVE, Articulo Primero, APROBAR la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, a través del Oficio N° 1163-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha, 27 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Presento Propuesta de Miembros de Comisión de Evaluación para Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente"; asimismo, refiere lo siguiente: *"[...] mediante el presente presento propuesta de miembros de comisión de evaluación para procesos de contrato docente y de promoción o ratificación docente, agosto 2025. Según el siguiente detalle:*

- *Dr. Ing. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon – DNI N° 21870431 - Presidente*
- *Dr. Roberto Pérez Astonitas – DNI N° 16693488 - Secretario*
- *Dra. Ing. Zadith Nancy Garrido Campaña – DNI N° 43235341 - Vocal*

Que, a través del Oficio N° 1128-2025-UNISFLB-CO/VPA de fecha 25 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito elevar a Sesión de Comisión Organizadora la elección de Miembros de la Comisión de Evaluación por Méritos para Contrato Docente y Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente con su respectivo presupuesto", refiriendo en el mismo: *"[...] solicitarle elevar a sesión de comisión organizadora la elección de miembros de la comisión de evaluación por méritos para contrato docente y evaluación por méritos para promoción o ratificación docente [...]"*

Que, mediante pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (032), de fecha 27 de agosto de 2025, habiendo oralizado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: "*APROBAR como integrantes de la comisión de evaluación para contrato docente por concurso público y de promoción y ratificación docente por evaluación de méritos, a los que se indican en la propuesta".*

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como Integrantes de la Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente correspondiente al mes de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Integrantes de la Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente correspondiente al mes de agosto de 2025, a los siguientes docentes:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
28 AGO. 2025
Bagua: .....
DRA. MARIBEL SAUCEDO MEGO
FEDATARIO

- **Dr. Ing. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon** – DNI N° 21870431 - Presidente
- **Dr. Roberto Pérez Astonitas –** DNI N° 16693488 - Secretario
- **Dra. Ing. Zadith Nancy Garrido Campaña** – DNI N° 43235341 - Vocal

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación Docente correspondiente al mes de agosto de 2025, cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Evaluación por Méritos para Contrato Docente por Concurso Público Agosto 2025, Reglamento General del Proceso de Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 y la normativa vigente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"
ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
RRHH
Facultad
OTI
Archivo